



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE FEBRERO DE 2022

No. 797

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de las Reglas para Fomentar y Promover la Participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Nacionales y Locales, en las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que realice la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2003 3

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de solicitantes para la Expedición de Permisos de Publicidad 6

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Acciones y Programas para Fomentar el Trabajo Digno” 9

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Aviso por el que se determinan los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al Ejercicio 2022 y enero de 2023, para efectos de los Actos, Trámites y Procedimientos 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Sistema de Aguas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la lista de colonias catastrales con un 70% o más de tomas con servicio medido, así como su consumo promedio en el Ejercicio Fiscal 2021 16

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Beneficiarios del Otorgamiento por única ocasión de Ayuda Social con motivo de la Emergencia Sanitaria COVID-19 a los estudiantes de la generación 2019 regulares en el semestre 2021-2022 “A” 24

Instituto para la Seguridad de las Construcciones

- ◆ Acuerdo ISCDF/01/2022 por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de plazos y términos para las solicitudes y trámites en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, correspondientes al año 2022 y enero de 2023 25

Servicios de Salud

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2022, enero y febrero de 2023 26

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias Santa Martha Acatitla, El Edén, Primera Ampliación Santiago Acahualtepec, Paraje Zacatepec, Unidad Habitacional Ermita Zaragoza, Pueblo Sebastián Tecoloxtitlán, Ampliación Santa Martha Acatitla 29
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias Santa María Aztahuacán, Xalpa II, Citlalli, Unidad Habitacional Santa María Aztahuacán, Ejido Santa María Aztahuacán I, Ejido Santa María Aztahuacán II, Monte Albán, Paraje Zacatepec 31

Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Operativo Anual de Obras Públicas Año 2022 33

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/03/2022 por el que se da a conocer su Calendario Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 35

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado su Código de Conducta 36
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México 37

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 2/2022-III, Segunda Publicación 38
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 6/2021, Segunda Publicación 39

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, inciso D, numeral 1, 17, inciso B, numeral 7, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracción II, 11, fracción I, 16, fracción V, 18 primer párrafo, 20, fracción IX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VIII, 7 fracción XVIII, 21 fracción V, 38, fracciones I, II y XVII de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 8, primer párrafo y 15 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1, 3, 4, 10 fracción IX, 12 fracciones I y II de Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; 4 fracción II, 7, 14 fracciones II, III y IX del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Que conforme al artículo 10, inciso D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, corresponde al gobierno establecer programas y designar presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

Que ese mismo dispositivo institucional en su artículo 17, inciso B, numeral 7, prevé que las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y de la economía social y solidaria, así como de personas jóvenes emprendedoras con programas de fomento que agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito.

Que de conformidad con el artículo 30 fracciones I, VI, VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y de Alcaldías correspondientes; promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia.

Que el artículo 38 fracción II de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, dispone que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico propiciar el desarrollo y la consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante la promoción para su integración a las compras y necesidades del sector público con el objeto de vincularlas al mercado interno.

Que el artículo 10 fracción IX de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa del Distrito Federal, señala que la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MiPyMEs, debe promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, ahora Ciudad de México y de las delegaciones, hoy Alcaldías, realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MiPyMEs de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

Que esa misma legislación establece en su artículo 12 fracciones I y II, como responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, entre otras, promover ante las instancias competentes, que los programas y apoyos previstos a favor de las MiPyMEs, sean canalizados a las mismas; así como impulsar un entorno favorable para su creación, desarrollo y crecimiento con calidad.

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de sus Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías.

Que dicha Ley en su artículo 8° faculta a la Secretaría de Desarrollo Económico para dictar las disposiciones que deban observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

Que con base en las consideraciones precedentes y con el propósito de adecuar las citadas Reglas a las disposiciones normativas vigentes de la Ciudad de México y homologar las fechas para entregar el informe sobre el valor acumulado en cada trimestre, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES Y LOCALES, EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003

ÚNICO. – Se **ADICIONAN** la fracción VI de la Regla Segunda, el último párrafo de la regla Quinta y el segundo párrafo de la regla Sexta; se **REFORMAN** las Reglas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena; y se **DEROGA** la fracción VI de la Regla Octava, para quedar como sigue:

PRIMERA. Las presentes Reglas tienen por objeto promover y fomentar la participación de las MiPyMEs nacionales y locales en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDA. ...

I. Administración Pública de la Ciudad de México: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Ciudad de México;

II. a V. ...

VI. MiPyMEs: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, legalmente constituidas.

TERCERA. En la planeación de sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como en los procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, la Administración Pública de la Ciudad de México observará en lo conducente las presentes Reglas.

CUARTA. Para impulsar en forma preferente y en igualdad de circunstancias, la contratación de las MiPyMEs nacionales y locales; la Administración Pública de la Ciudad de México, previo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y las demás que de ella emanen, procurarán celebrar los contratos que adjudiquen mediante los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa con las referidas empresas, hasta por el veinte por ciento del volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizados.

...

QUINTA. ...

...

I. a III. ...

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 y 36 de la Ley de Adquisiciones, la Administración Pública de la Ciudad de México, en todos los casos, deberá contemplar en las bases de licitación que emita, el supuesto previsto en la presente Regla, señalando la documentación y demás requisitos necesarios para su correcta ejecución.

SEXTA. Los procedimientos de licitación pública, de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa, que realice la Administración Pública de la Ciudad de México, se efectuarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones que deriven de ella; por lo que, en todo momento, asegurarán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En los procedimientos a que se refiere el presente artículo, la Administración Pública de la Ciudad de México observará en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. La Administración Pública de la Ciudad de México informará a la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio, octubre; sobre el valor acumulado en cada trimestre, de los contratos celebrados con las MiPyMEs nacionales y locales.

OCTAVA. Los informes a los que se refiere la regla anterior, contendrán como mínimo lo siguiente:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. SE DEROGA;

VII. ...

VIII. ...

NOVENA. La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, será la Unidad Administrativa a quien deberán remitirse los informes y la facultada para la interpretación de estas Reglas para efectos administrativos, atendiendo los criterios sistemático, gramatical y funcional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, apartado D y E y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 18, 20, 36, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4, 8, 11, 12, 13, 14 y 21, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 10, 11, 12, 23, 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1 y 7, fracción XI, inciso A, numeral 2 y 193, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 8, 12, 37, 40, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que, corresponde a los entes públicos determinar a través de su titular la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, así como indicar las medidas de seguridad pertinentes para la protección de la información de las personas físicas, atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y certeza previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12, fracción XXII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros y de carga, previstas en la Ley de Movilidad y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, con sujeción a las disposiciones en la materia, procedimientos y políticas establecidas por la Administración Pública.

Que, conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial; determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes, así como coordinar las actividades en materia de movilidad, con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las entidades cuya competencia y objeto se relacione con estas materias.

Que, de conformidad con el artículo 193 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, le corresponde fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del transporte de pasajeros público en sus modalidades de colectivo, no incorporado a un Corredor de Transporte, mercantil y privado, así como el de carga en todas sus modalidades en la Ciudad de México, garantizar la integridad y seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones, tramitar la expedición de las concesiones, permisos, licencias, registro vehicular, revista, sitios, bases de servicio y autorizaciones relacionadas con la prestación del servicio de transporte de pasajeros público en sus modalidades de colectivo, no incorporado a un Corredor de Transporte, mercantil y privado, así como el de carga en todas sus modalidades.

Que, existen datos personales en posesión de los Sujetos Obligados obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones, para determinados fines, que a su vez, son integrados a su correspondiente sistema de datos personales y que de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos, correspondiendo a su titular la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales; a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, los cuales sólo podrán efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, con la finalidad de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas, así como la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE PUBLICIDAD”

Con fecha 26 de marzo de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el acuerdo por el que se modifica el entonces Sistema de Datos Personales de Permisos Temporales de Publicidad quedando como “Sistema de Datos Personales de Solicitantes para la Expedición de Permisos de Publicidad”.

Se modifica el sistema de datos personales señalado anteriormente, con el objetivo de actualizar la finalidad y usos previstos, actualizar la normatividad aplicable, transferencias, personas físicas, grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del Sistema de Datos Personales, instancias responsables de tratamiento del Sistema de Datos Personales, usuarios, área ante la cual el titular podrá ejercer sus derechos ARCO y nivel de seguridad aplicable, para quedar como se establece a continuación:

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE PUBLICIDAD

A) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Emitir un permiso de publicidad para la portabilidad de publicidad en el transporte de pasajeros y de carga e integrar los expedientes respectivos.

Normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 6 y 16, segundo párrafo.

Constitución Política de la Ciudad de México artículos 1, 7, apartado D y E y 33, numeral 1

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 1, 2, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 18, 20, 36, fracción XI.

Ley de Movilidad de la Ciudad de México artículos 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México artículos 4, 8, 11, 12, 13, 14 y 21.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México artículos 10, 11, 12, 23, 36 y 37, fracciones I y II.

Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 1 y 7, fracción XI, inciso A, numeral 2 y 193.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México artículos 7, 8, 12, 37, 40, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.

Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos Internos de Control.

Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Agencia Digital de Innovación Pública.

B) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS DE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Emitir un permiso de publicidad para la portabilidad de publicidad en el transporte de pasajeros y de carga.

Procedencia: Propio interesado.

Procedimiento de Obtención: Se solicita mediante escrito libre, acompañado de los requerimientos establecidos en la normatividad aplicable.

C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Clave de elector (alfanumérico anverso credencial INE), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, fecha de nacimiento, firma, folio nacional (anverso credencial del IFE), fotografía, género, Matrícula del Servicio Militar Nacional, nacionalidad, nombre, número de licencia de conducir, número de pasaporte, número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), teléfono particular.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Datos patrimoniales: bienes muebles e inmuebles, historial crediticio.

Datos Biométricos: huella digital.

D) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular.

Usuarios:

Dirección General de Registro Público de Transporte.

Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Dirección de Transporte de Carga y Especializado.

Dirección Operativa de Transporte Público Individual.

Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado.

E) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Oposición (Derechos ARCO) del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Piso 09, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 52099911 y 13 ext. 1277 o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico oipsmv@cdmx.gob.mx o bien comunicándose al teléfono del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México TEL-INFOCDMX 55 5636 2120.

F) NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se instruye al enlace en materia de Datos Personales en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el contenido del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

En la Ciudad de México, a 17 de febrero de 2022.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 3, 4 y 5, 7 Apartado A, y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 16 fracción XVII, 20 fracción IX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 6, 7, 36, 37 fracción I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, es la Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde entre otras, propiciar e instrumentar acciones que generen igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso al empleo y a la capacitación, desde una perspectiva del respeto a sus derechos humanos laborales y a la independencia económica; el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo, específicamente la atribución de promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva, así como fomentar, capacitar y apoyar la organización social para y en el trabajo, autoempleo y cooperativismo; impulsar la formación para y en el trabajo en coordinación con dicho Instituto; y, auxiliar en su caso, coadyuvar con las autoridades competentes, para aumentar la cobertura y calidad de la capacitación y la certificación de las competencias laborales

Que el 1º de enero de 2019, se emitió el dictamen favorable, mediante el cual se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, creándose la Dirección General de Empleo, la cual, tiene entre sus atribuciones dirigir el diseño, operación y evaluación de los programas de apoyo para personas buscadoras de empleo que incluyen la vinculación laboral, la capacitación para el trabajo, el seguro de desempleo y el autoempleo, así como los demás que se establezcan para la atención de esa población en la Ciudad de México; proponer y operar los mecanismos de atención especial para la inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad lo ameriten, reconociendo su derecho al trabajo digno y la independencia económica; gestionar y verificar la adecuada organización y programación de cursos relativos a los programas de becas de capacitación a personas buscadoras de empleo para que se realicen oportuna y eficazmente, evaluando la ejecución de las acciones e informando a las instancias competentes los avances correspondientes; promover y establecer los mecanismos de coordinación necesarios con el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, y otras instancias públicas y privadas, para la capacitación de la población que se atiende mediante los programas de apoyo que opere la Secretaría; y, proponer e impulsar campañas informativas y de difusión de los programas de apoyo que tiene la Secretaría para la atención de buscadores de empleo y para los grupos de atención prioritaria y personas en condición de vulnerabilidad.

Que el Programa Social denominado “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2022, es un instrumento de la política social del Gobierno de la Ciudad de México, que busca fomentar la creación de empleos dignos y contribuir a mejorar las condiciones de aquellos ya existentes.

En ese contexto, el 31 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Fomento al Trabajo Digno” para el ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo general es fomentar el empleo mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la capacitación laboral, el impulso de proyectos de emprendimiento para la generación o consolidación de empleo por cuenta propia, la movilidad laboral o el acceso a un trabajo temporal, a personas de 16 años y más, residentes de la Ciudad de México, en situación de desempleo o subempleo, con el fin de contribuir en el goce y ejercicio de su derecho al trabajo digno y socialmente útil y a fortalecer sus competencias laborales con perspectiva de igualdad e inclusión social.

Que el Programa en comento, se divide en está constituido por cuatro ejes de acción, denominados: A) Subprograma Prepárate; B) Subprograma Empléate; C) Subprograma de Trabajo Temporal y Movilidad Laboral; y, D) Subprograma Empleos Verdes.

Que para el debido tratamiento de los Datos Personales, los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, deberán regir su actuación conforme a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad, en términos de lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX).

Que de conformidad con el artículo 36 de la citada Ley, el/la Titular del Sujeto Obligado en su función de responsable del tratamiento de Datos Personales, en el ámbito de su competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

En virtud de lo anterior, el presente acuerdo tiene por objeto crear el Sistema de Datos Personales en términos de lo que prevén los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 36, 37 fracción I y II, de la Ley en comento, con el fin de salvaguardar el debido tratamiento y protección de los Datos Personales recabados con motivo de la ejecución del referido Programa Social; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “ACCIONES Y PROGRAMAS PARA FOMENTAR EL TRABAJO DIGNO”.

ÚNICO.- Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Acciones y Programas para Fomentar el Trabajo Digno”, en los términos que a continuación se citan:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar la información de los usuarios y beneficiarios del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno”; dar seguimiento a los tramites que el Programa prevé; otorgar a los beneficiarios según corresponda, capacitación, certificación, apoyo económico y la difusión de sus competencias laborales y/o oficios, para fomentar el empleo en la Ciudad de México.

Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política de la Ciudad de México; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” del ejercicio fiscal que corresponda.

Transferencias:

1. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
2. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
3. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
4. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Órganos jurisdiccionales y administrativos del fuero federal y local.

B) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas desempleadas o subempleadas de 16 años y más residentes en la Ciudad de México, incluyendo grupos de atención prioritaria.

Modo de tratamiento utilizado:

Físico y Automatizado.

C) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, firma, edad, fotografía, clave OCR, clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), teléfono fijo y móvil, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad y estado civil. y clave OCR.

Datos electrónicos: Correo electrónico. **Datos biométricos:** Huella dactilar.

Datos laborales: Experiencia laboral, expectativa laboral, actual/último trabajo, funciones desempeñadas, nivel de puesto, salario mensual neto y manejo de maquinaria o herramienta, oficio.

Datos patrimoniales: Ingreso mensual neto del núcleo familiar y negocio propio/tipo.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: situación jurídica (preliberado o en reclusión).

Datos académicos: Último grado de estudios, profesión o especialidad, año de término de estudios, situación académica, estudios actuales, institución donde cursa o cursó sus estudios y porcentaje y/o certificación de dominio de otro idioma.

Datos sobre la salud: Discapacidad/tipo.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: población migrante.

Datos especialmente protegidos (sensibles): comunidad indígena, población LGBTTTTI+, población callejera, población afrodescendiente, madre de familia, víctima de violencia.

D) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo.

Usuarios:

1. Dirección General de Empleo.
2. Dirección de Programas de Apoyo al Empleo.
3. Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo.
4. Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa.
5. Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para el Empleo.

Encargados:

Prestadores de Servicios Profesionales contratados bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, que apoyan en las actividades realizadas en la Dirección General de Empleo y en sus unidades administrativas adscritas, para el ejercicio fiscal que corresponda, Centros Capacitadores aprobados para cada ejercicio fiscal, Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT).

E) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sita en Calzada San Antonio Abad, número 32, planta baja, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06820, Ciudad de México, correo electrónico: oiip.styfe@gmail.com; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0 (www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien a TelINFO al 5556364636.

F). Nivel de seguridad:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE FEBRERO DE 2022

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

MAESTRO JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES, Coordinador General de la Autoridad del Centro Histórico, con fundamento en los artículos 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de la Ley Federal del Trabajo; 1°, 2°, 3°, 5°, 11, 71, 73, 74 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 6, fracciones XLI y XLII, 10 y 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 330, 331 numeral 1, y 332 fracciones V y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5°, del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico; 33, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y 1, 2 y 3, fracción I del Acuerdo por el que se regula el uso de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto por los artículos 330, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1°, del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico, publicado el 22 de enero de 2007 en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal; este Sujeto Obligado es un órgano administrativo de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México; por lo tanto, se encuentra sujeto a las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales.

Que de acuerdo al Decreto por el que se reforma el artículo 2°, del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre.

Que el artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, dispone que son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias o extraordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 24, fracción III, y 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Autoridad del Centro Histórico está obligada a contar con una Unidad de Transparencia, por medio de la cual toda persona tiene derecho a ejercer su derecho de acceso a la información pública y sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus Datos Personales.

Que los artículos 200, 203, 204, 206, 207 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen plazos perentorios para la atención, tramitación y en su caso, entrega de información de las solicitudes de acceso a la información pública y la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por este Sujeto Obligado.

Que los artículos 47, 48, 49 y de 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen plazos perentorios para la atención, tramitación y en su caso, entrega de información de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de los sujetos obligados y la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por este Sujeto Obligado.

Que el artículo 10, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 8, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados de la Ciudad de México, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre, y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna, permitiendo a las autoridades substanciadoras o resolución del asunto, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio, lo requieran.

Que los artículos 5° y 33°, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, disponen que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular del ente público respectivo, publicándose en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; siendo días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición del marco jurídico aplicable se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos respectivos, mismos que se publicarán en el medio de difusión oficial de esta Ciudad.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas, por lo que tales días deben considerarse como inhábiles y ser excluidos para efectos de computar términos y plazos.

Que mediante circular SAF/DGPYDA/110/2021 emitida por la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se hizo del conocimiento el Calendario de días de descanso obligatorio para el año 2022, aplicable para las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Paraestatales, Órganos Autónomos y en las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo previsto por el artículo 1°, del Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican, publicado el 19 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que incidan o

afecten la esfera jurídica de los particulares, los días 7 de febrero; 21 de marzo; 14 y 15 de abril; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 21 de noviembre; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; en este sentido, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos. La suspensión de términos antes señalada, aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como recursos de revisión.

Que el artículo 3º, del Acuerdo citado en el Considerando anterior, establece que cualquier actuación o promoción realizada ante la Administración Pública de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente, por lo que cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente. Asimismo, el artículo 3º Transitorio del referido Acuerdo, dispone que todo Acuerdo, Aviso u otro instrumento emitido con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se acatará en los términos que disponga.

Que de conformidad con el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueban sus días inhábiles, correspondientes al año 2022 y enero de 2023, para efectos de los Actos y Procedimientos que se indican, publicado el 15 de diciembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, siendo además de los sábados y domingos, los siguientes días: 7 de febrero; 21 de marzo; 11, 12, 13, 14 y 15 de abril; 5 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 2 y 21 de noviembre; 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; así como el 2, 3, 4 y 5 de enero de 2023.

Que durante los días declarados inhábiles para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se suspenden los plazos y términos relacionados con los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TEL-INFO); la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Instituto; la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Órgano Garante; la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la recepción sustanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la verificación y evaluación realizada por ese Instituto correspondiente a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados en sus respectivos portales de Internet; la verificación y evaluación realizada por el Instituto respecto al cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados en materia de Datos Personales; y los demás actos y procedimientos competencia del Instituto aludido.

Que con el fin de que el presente Aviso produzca efectos jurídicos y dar certidumbre a los particulares, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico y en el portal institucional de internet; asimismo, se informará su contenido al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos jurídicos y administrativos conducentes.

Que, por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 Y ENERO DE 2023, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en los considerandos quinto y sexto del presente Aviso, en observancia al calendario dispuesto por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para la Administración Pública de esta Ciudad, y en adhesión al calendario determinado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen como días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, además de los sábados y domingos, los siguientes: 21 de marzo; 11, 12, 13, 14 y 15 de abril; 5 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 15 y 16 de septiembre; 1, 2 y 21 de noviembre; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2023.

SEGUNDO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Aviso, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TERCERO. Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, a fin de que realice las gestiones necesarias para que el presente Aviso se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los Estrados de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, se difunda en el portal de internet institucional de la Autoridad del Centro Histórico; asimismo, lo notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Por lo que respecta a la tramitación o entrega de constancias de acreditación de uso habitacional o mixto de inmuebles ubicados en el perímetro "A" del Centro Histórico de la Ciudad de México, se suspenderán del 14 de diciembre de 2022 al 9 de enero de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrara en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Todo acuerdo, aviso u otro instrumento emitido con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se acatará en los términos que disponga.

Centro Histórico de la Ciudad de México, a 17 de febrero de 2022

MAESTRO JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES

(Firma)

**COORDINADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO**

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4º fracciones XXXVI y XXXVIII, 7º, 12, 13 fracción XI y 16 fracción VIII de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 2 fracción XXX, 7 fracciones VI, VII y último párrafo, y 172 fracción I, inciso c), tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones III y VI, 304 numeral 1 y 305 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 172 fracción I, inciso c), tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas publicará anualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las listas de las colonias catastrales que vayan contando con un 70% o más de tomas con servicio medido, así como el consumo promedio de cada una de ellas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE COLONIAS CATASTRALES CON UN 70% O MÁS DE TOMAS CON SERVICIO MEDIDO, ASÍ COMO SU CONSUMO PROMEDIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Alcaldía: 01 Álvaro Obregón

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A010012	21.85	49	A010582	38.30	97	A011122	23.67
2	A010022	29.98	50	A010595	36.73	98	A011132	32.61
3	A010032	27.36	51	A010601	27.27	99	A011153	31.94
4	A010052	22.73	52	A010611	25.19	100	A011166	54.56
5	A010073	23.20	53	A010623	40.18	101	A011182	23.12
6	A010081	29.69	54	A010635	39.39	102	A011192	19.57
7	A010103	21.27	55	A010646	30.37	103	A011201	27.69
8	A010113	25.44	56	A010652	24.15	104	A011213	24.38
9	A010125	44.41	57	A010661	24.61	105	A011232	26.09
10	A010132	24.79	58	A010675	25.43	106	A011246	47.97
11	A010141	28.00	59	A010682	22.15	107	A011261	32.00
12	A010151	27.15	60	A010691	25.46	108	A011271	29.68
13	A010161	27.66	61	A010705	61.92	109	A011282	28.11
14	A010171	25.55	62	A010712	21.69	110	A011294	25.28
15	A010181	29.27	63	A010732	25.35	111	A011301	29.42
16	A010192	28.47	64	A010741	25.33	112	A011321	29.36
17	A010202	26.45	65	A010752	25.49	113	A011342	25.58
18	A010223	31.47	66	A010762	30.59	114	A011361	24.85
19	A010231	48.31	67	A010772	28.36	115	A011383	26.73
20	A010241	30.29	68	A010781	25.41	116	A011392	23.12
21	A010253	32.31	69	A010791	32.44	117	A011406	50.40

22	A010262	24.29	70	A010805	26.92	118	A011419	15.00
23	A010272	26.36	71	A010812	28.53	119	A011443	35.25
24	A010282	25.62	72	A010822	29.10	120	A011459	25.61
25	A010302	24.99	73	A010832	24.65	121	A011469	41.42
26	A010314	32.33	74	A010842	27.85	122	A011473	25.09
27	A010324	28.98	75	A010852	28.22	123	A011526	19.25
28	A010337	25.21	76	A010873	33.08	124	A011531	33.03
29	A010342	30.29	77	A010882	25.12	125	A011541	27.35
30	A010354	53.99	78	A010892	19.94	126	A011552	41.74
31	A010362	23.95	79	A010902	30.13	127	A011561	25.89
32	A010372	26.68	80	A010913	52.99	128	A011675	29.21
33	A010383	20.94	81	A010922	28.29	129	A011712	29.70
34	A010401	26.96	82	A010932	32.21	130	A011722	22.96
35	A010425	42.73	83	A010942	21.20	131	A011732	31.40
36	A010432	27.39	84	A010952	23.43	132	A011742	26.89
37	A010456	27.85	85	A010962	23.47	133	A011753	25.32
38	A010463	30.83	86	A010972	21.59	134	A011793	31.29
39	A010472	24.13	87	A010982	25.71	135	A011803	21.67
40	A010482	31.31	88	A011002	26.73	136	A011813	28.24
41	A010491	26.67	89	A011013	36.37	137	A011823	35.66
42	A010501	25.35	90	A011032	27.54	138	A011833	33.42
43	A010513	23.24	91	A011052	26.46	139	A011843	19.60
44	A010522	58.28	92	A011062	22.91	140	A011853	22.19
45	A010532	17.29	93	A011072	32.66	141	A011863	23.74
46	A010551	25.77	94	A011082	23.31			
47	A010562	27.97	95	A011091	27.59			
48	A010572	28.25	96	A011112	30.53			

Alcaldía: 02 Azcapotzalco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A020018	17.59	17	A020173	23.56	33	A020333	20.01
2	A020022	20.07	18	A020183	24.58	34	A020343	20.17
3	A020032	15.00	19	A020198	21.10	35	A020352	16.06
4	A020042	17.90	20	A020207	20.10	36	A020363	18.51
5	A020058	17.37	21	A020212	16.63	37	A020372	22.81
6	A020062	18.91	22	A020223	21.72	38	A020382	21.00
7	A020072	20.39	23	A020237	20.62	39	A020392	22.29
8	A020083	20.39	24	A020242	19.45	40	A020402	24.11
9	A020093	21.62	25	A020252	23.14	41	A020413	17.82
10	A020108	21.69	26	A020262	18.96	42	A020423	20.98

11	A020112	19.15	27	A020273	21.21	43	A020442	22.92
12	A020123	18.53	28	A020282	21.97	44	A020452	20.18
13	A020132	20.86	29	A020292	19.50	45	A020467	20.04
14	A020143	23.92	30	A020303	20.75	46	A020477	23.08
15	A020152	20.44	31	A020312	19.69	47	A020482	18.84
16	A020162	22.35	32	A020322	19.19	48	A020492	18.62

Alcaldía: 03 Benito Juárez

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A030013	17.22	13	A030136	20.69	25	A030253	17.67
2	A030025	19.04	14	A030145	19.30	26	A030265	19.42
3	A030036	16.75	15	A030154	19.07	27	A030274	16.39
4	A030044	18.86	16	A030165	19.42	28	A030284	19.50
5	A030053	18.74	17	A030176	29.45	29	A030295	22.13
6	A030064	16.78	18	A030183	20.54	30	A030305	20.21
7	A030075	18.72	19	A030195	18.37	31	A030314	19.91
8	A030086	18.61	20	A030204	15.00	32	A030323	19.74
9	A030095	22.45	21	A030214	17.79	33	A030335	18.43
10	A030105	15.00	22	A030225	18.34	34	A030346	22.62
11	A030116	21.46	23	A030234	17.08	35	A030353	21.60
12	A030125	18.91	24	A030246	18.49	36	A030367	23.12

Alcaldía: 04 Coyoacán

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A040033	25.18	23	A040273	21.53	45	A040524	21.02
2	A040045	34.96	24	A040283	19.96	46	A040533	23.87
3	A040055	53.41	25	A040293	20.28	47	A040554	22.01
4	A040066	31.80	26	A040307	24.32	48	A040565	29.04
5	A040072	18.56	27	A040313	22.85	49	A040573	19.71
6	A040084	21.90	28	A040324	22.60	50	A040595	29.38
7	A040094	24.17	29	A040334	29.43	51	A040604	20.85
8	A040116	24.58	30	A040353	23.19	52	A040613	19.81
9	A040125	28.93	31	A040363	22.11	53	A040624	19.55
10	A040135	23.96	32	A040372	21.14	54	A040633	24.24
11	A040147	27.11	33	A040384	26.34	55	A040642	22.37
12	A040153	22.38	34	A040393	32.39	56	A040653	21.58
13	A040167	23.04	35	A040404	19.94	57	A040662	24.22
14	A040173	18.78	36	A040413	20.06	58	A040673	22.40
15	A040184	25.70	37	A040435	22.11	59	A040683	21.72
16	A040194	24.19	38	A040444	21.23	60	A040694	23.25

17	A040202	23.76	39	A040453	23.05	61	A040727	28.95
18	A040213	20.76	40	A040464	19.75	62	A040752	22.96
19	A040225	22.56	41	A040474	21.32			
20	A040243	18.68	42	A040485	22.31			
21	A040253	15.02	43	A040495	45.55			
22	A040263	27.25	44	A040514	19.10			

Alcaldía: 05 Cuajimalpa de Morelos

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A050012	26.31	11	A050122	20.06	21	A050312	22.79
2	A050022	20.89	12	A050133	22.96	22	A050336	25.34
3	A050032	32.19	13	A050142	21.80	23	A050406	36.42
4	A050042	17.68	14	A050162	25.34	24	A050467	29.36
5	A050053	28.29	15	A050172	24.91	25	A050499	111.22
6	A050065	48.84	16	A050201	19.48	26	A050522	56.52
7	A050072	50.51	17	A050234	54.35	27	A050539	43.65
8	A050082	25.12	18	A050242	21.78			
9	A050091	40.25	19	A050263	44.74			
10	A050112	32.46	20	A050272	21.97			

Alcaldía: 06 Cuauhtémoc

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A060014	18.59	10	A060104	19.87	19	A060194	17.01
2	A060024	20.12	11	A060114	20.62	20	A060204	20.21
3	A060038	20.57	12	A060123	18.51	21	A060214	18.67
4	A060047	19.56	13	A060133	18.60	22	A060235	21.21
5	A060055	19.70	14	A060143	20.21	23	A060247	22.76
6	A060067	23.39	15	A060155	15.99	24	A060255	21.01
7	A060075	17.98	16	A060164	20.78	25	A060266	19.43
8	A060084	17.19	17	A060175	17.04	26	A060277	15.00
9	A060096	15.47	18	A060185	19.42	27	A060287	15.00

Alcaldía: 07 Gustavo A. Madero

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A070011	18.31	20	A070332	19.07	39	A070562	23.01
2	A070024	23.21	21	A070342	16.73	40	A070577	31.43
3	A070032	19.80	22	A070352	19.82	41	A070593	21.46
4	A070042	17.25	23	A070364	19.36	42	A070603	24.63
5	A070052	21.85	24	A070372	15.17	43	A070614	17.99

6	A070063	19.60	25	A070394	20.13	44	A070622	18.38
7	A070082	16.06	26	A070402	19.06	45	A070633	21.64
8	A070112	21.46	27	A070413	18.13	46	A070642	23.16
9	A070131	26.24	28	A070422	16.60	47	A070652	20.67
10	A070142	24.17	29	A070431	21.04	48	A070662	24.51
11	A070168	18.76	30	A070442	16.41	49	A070671	22.73
12	A070182	21.77	31	A070462	17.41	50	A070715	31.42
13	A070198	15.17	32	A070473	21.20	51	A070723	24.21
14	A070203	18.26	33	A070482	18.93	52	A070741	19.49
15	A070212	18.00	34	A070493	18.98	53	A070751	24.28
16	A070257	24.97	35	A070502	19.30	54	A070772	23.09
17	A070262	20.37	36	A070517	26.16	55	A070793	18.08
18	A070281	22.78	37	A070524	24.94	56	A070803	22.79
19	A070322	20.23	38	A070558	18.01			

Alcaldía: 08 Iztacalco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A080013	19.99	9	A080102	20.36	17	A080184	20.53
2	A080023	18.71	10	A080118	17.75	18	A080193	18.45
3	A080032	18.94	11	A080122	22.30	19	A080213	23.78
4	A080042	23.54	12	A080138	19.38	20	A080224	18.97
5	A080053	19.21	13	A080142	21.20	21	A080232	22.42
6	A080062	20.66	14	A080152	17.02	22	A080242	18.11
7	A080083	19.51	15	A080164	22.39	23	A080252	17.13
8	A080092	25.27	16	A080172	20.18			

Alcaldía: 09 Iztapalapa

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A090022	17.68	9	A090402	20.54	17	A090748	20.14
2	A090072	20.55	10	A090453	21.27	18	A090782	21.80
3	A090104	23.10	11	A090552	23.12	19	A090792	16.81
4	A090162	22.93	12	A090572	20.44	20	A090803	22.95
5	A090243	15.32	13	A090614	21.74	21	A090847	17.65
6	A090273	17.38	14	A090672	27.08	22	A090883	15.00
7	A090343	19.30	15	A090693	18.90			
8	A090382	18.95	16	A090732	22.45			

Alcaldía: 10 La Magdalena Contreras

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
-------	-------------------	---------------------------------	-------	-------------------	---------------------------------	-------	-------------------	---------------------------------

1	A100043	27.57	3	A100094	26.97	5	A100245	39.36
2	A100072	31.11	4	A100163	37.16			

Alcaldía: 11 Miguel Hidalgo

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A110013	15.00	24	A110265	51.72	47	A110517	25.81
2	A110023	21.11	25	A110276	68.26	48	A110527	26.24
3	A110047	104.93	26	A110296	61.49	49	A110537	29.46
4	A110052	20.82	27	A110303	26.35	50	A110547	36.69
5	A110063	20.59	28	A110315	25.37	51	A110553	18.48
6	A110072	19.72	29	A110326	40.23	52	A110566	27.68
7	A110082	18.69	30	A110336	30.27	53	A110576	25.32
8	A110096	22.61	31	A110343	22.50	54	A110586	15.49
9	A110108	20.97	32	A110357	25.52	55	A110596	27.28
10	A110113	18.67	33	A110366	34.89	56	A110606	31.39
11	A110126	33.22	34	A110374	19.70	57	A110616	35.09
12	A110136	75.61	35	A110385	61.16	58	A110625	29.05
13	A110146	19.64	36	A110393	25.48	59	A110635	56.78
14	A110156	23.26	37	A110403	64.31	60	A110645	40.55
15	A110166	28.11	38	A110412	17.75	61	A110655	35.71
16	A110176	32.10	39	A110424	22.11	62	A110665	68.08
17	A110184	20.21	40	A110447	20.69	63	A110675	169.29
18	A110194	19.83	41	A110453	20.16	64	A110686	20.65
19	A110213	23.39	42	A110463	19.98	65	A110696	35.64
20	A110224	24.02	43	A110472	23.90	66	A110706	31.34
21	A110233	17.93	44	A110483	20.25	67	A110716	28.60
22	A110245	84.73	45	A110496	19.28			
23	A110256	42.90	46	A110507	21.05			

Alcaldía: 12 Milpa Alta

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A120030	16.84	3	A120100	15.00	4	A120130	15.00
2	A120060	18.99						

Alcaldía: 13 Tláhuac

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A130050	15.00	4	A130121	16.39	7	A130301	18.87
2	A130091	18.62	5	A130141	15.00	8	A130311	22.05
3	A130101	17.07	6	A130190	21.02			

Alcaldía: 14 Tlalpan

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A140032	29.36	19	A140464	28.37	37	A141034	27.29
2	A140053	25.63	20	A140474	29.54	38	A141044	31.18
3	A140064	28.33	21	A140494	39.67	39	A141057	28.54
4	A140073	25.50	22	A140515	40.95	40	A141064	24.19
5	A140084	25.50	23	A140533	31.22	41	A141104	34.90
6	A140097	31.72	24	A140562	19.75	42	A141114	18.60
7	A140143	32.05	25	A140624	28.70	43	A141214	25.93
8	A140154	33.65	26	A140653	18.69	44	A141224	23.63
9	A140174	28.68	27	A140664	25.86	45	A141254	15.00
10	A140197	43.31	28	A140773	32.04	46	A141264	42.69
11	A140223	21.13	29	A140784	30.29	47	A141285	28.22
12	A140234	35.77	30	A140824	38.84	48	A141304	69.98
13	A140374	29.40	31	A140844	28.01	49	A141327	16.45
14	A140384	22.95	32	A140853	29.24	50	A141357	23.23
15	A140394	25.98	33	A140863	26.47			
16	A140424	20.86	34	A140943	19.23			
17	A140433	24.79	35	A140983	31.52			
18	A140454	25.25	36	A141004	22.02			

Alcaldía: 15 Venustiano Carranza

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A150013	19.60	6	A150064	19.39	11	A150137	17.39
2	A150022	20.74	7	A150073	19.49	12	A150147	17.05
3	A150037	20.54	8	A150092	21.14	13	A150163	18.85
4	A150047	15.00	9	A150103	18.91	14	A150173	20.28
5	A150052	22.28	10	A150113	17.66			

Alcaldía: 16 Xochimilco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A160022	19.87	9	A160184	25.01	17	A160331	15.72
2	A160052	19.52	10	A160192	31.35	18	A160382	20.18
3	A160092	20.23	11	A160203	23.56	19	A160392	18.28
4	A160102	18.26	12	A160222	16.26	20	A160463	27.91
5	A160122	17.35	13	A160242	23.89	21	A160474	24.27
6	A160133	21.01	14	A160291	15.99	22	A160483	30.40
7	A160141	17.75	15	A160300	15.00			
8	A160172	18.51	16	A160323	21.16			

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del primer bimestre de 2022.

Dado en la Ciudad de México, el 15 de febrero de 2022.

(Firma)

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes
Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Mtra. Silvia Estela Jurado Cuéllar, Directora General de Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 fracción II, 44 fracción I, 49, 50, 52, 54 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Décimo fracción I del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal de fecha 30 de marzo del 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004, reformado mediante Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México de fecha 27 de diciembre de 2019 y 12 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, tengo a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que los Lineamientos del Otorgamiento por Única Ocasión de Ayuda Social con motivo de la Emergencia Sanitaria COVID-19 a los Estudiantes de la Generación 2019 Regulares en el semestre 2021-2022 "A", fueron publicados el día 02 de diciembre de 2021, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL OTORGAMIENTO POR ÚNICA OCASIÓN DE AYUDA SOCIAL CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 A LOS ESTUDIANTES DE LA GENERACIÓN 2019 REGULARES EN EL SEMESTRE 2021-2022 "A"

<https://iems.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Febrero%202022/PADRON%20BENEFICIO%20ECONOMICO%20COMPLEMENTO%20BECA%20PUBLICACION.pdf>

En caso de no poder acceder a la liga arriba señalada, comunicarse con:

Alfredo Vázquez Cabrera.

Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

Dirección: Av. División del Norte No. 906 Piso: 4 Col. Narvarte Poniente.

Número telefónico: 5636-2500 Ext.450

Correo electrónico: subdirección_informatica@iems.edu.mx

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 11 de febrero de 2021

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

(Firma)

MTRA. SILVIA E. JURADO CUÉLLAR

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

DR. EN ING. RENATO BERRÓN RUIZ, Director General, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 5 y 9, de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se hace del conocimiento de los habitantes de la Ciudad de México para los efectos legales correspondientes y

CONSIDERANDO

Que los artículos 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen que los Sujetos Obligados son responsables de dar cumplimiento a las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General y demás disposiciones aplicables en los términos que las mismas determinen, a través de sus propias áreas, Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ISCDF/01/2022 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LAS SOLICITUDES Y TRÁMITES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 Y ENERO DE 2023.

ÚNICO. Para efectos de recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales, así como la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los medios de impugnación competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, se consideran como días inhábiles los siguientes: 07 de febrero; 21 de marzo; 11, 12, 13, 14 y 15 de abril; 05 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 01, 02 y 21 de noviembre; 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; así como el 02, 03, 04, y 05 de enero de 2023.

De igual forma, serán inhábiles los días que por causa de fuerza mayor, caso fortuito o interés general, así sean declarados por el titular de la Dirección General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 10 de febrero de 2022

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

DR. EN ING. RENATO BERRÓN RUIZ

SERVICIOS DE SALUD

Doctor Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 14 fracción IX del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016, uno de sus objetivos es proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que en términos de lo establecido por los artículos 6, y 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con lo señalado por el artículo 4, fracción XIII, del citado ordenamiento, la Unidad de Transparencia es la unidad administrativa receptora de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela estará el trámite de las mismas, conforme al Reglamento de la Ley; y con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a todas las personas vinculadas de cualquier forma con los procedimientos que se tramitan ante la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de conformidad con la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años y el 25 de diciembre.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, 52, 83, 88, 93, 95, 96, 98 y 103 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados y la sustanciación y Resolución del Recurso de Revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el numeral 33 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es el órgano competente para la atención de las solicitudes de información; así como aquellas de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, la sustanciación y Resolución del Recurso de Revisión, por lo que debe considerarse que cuenta con dos períodos de vacaciones generales que comprenderán, el primero de ellos los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2022; mientras que el segundo abarcará los días 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; así como el 02, 03, 04 y 05 de enero de 2023.

Que durante los días declarados inhábiles para esta Unidad de Transparencia se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Unidad de Transparencia.

La recepción, sustanciación y seguimiento de los Recursos de Revisión, revocación y denuncias interpuestas ante posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos en que participa la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su portal de Internet, así como en el sistema electrónico correspondiente.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, ENERO Y FEBRERO DE 2023

PRIMERO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública; así como aquellas de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y TEL-INFOCDMX, correos electrónicos de la Unidad de Transparencia (unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx y unidaddetransparenciassp@gmail.com), por escrito o en forma personal (Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México), y demás procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles los días 21 de marzo; 11, 12, 13, 14 y 15 de abril; 05 y 10 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 15 y 16 de septiembre; 01, 02 y 21 de noviembre; 12, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre, todos de dos mil veintidós; así como 02, 03, 04, 05 y 06 de enero y 06 de febrero de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad Transparencia y en el apartado de obligaciones de transparencia del sitio de Internet de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

TERCERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022

(Firma)

DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDIA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numeral 1 párrafo tercero, numeral 2 fracción X, numeral 12 fracción XIII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones III, XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracción XIII, 31 fracciones I, III y XVI, 32 fracciones VI y VIII, de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8º fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que la Alcaldía Iztapalapa, con motivo de la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), prevé evitar posibles actos que pudieran trastornar eventos públicos y evitar la concentración de personas, así mismo, a efecto de salvaguardar la integridad física y salud de los participantes, con la finalidad de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo de la festividad del Carnaval del Pueblo de Santa Martha Acatitla de la Alcaldía Iztapalapa, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO TERRITORIAL QUE COMPRENEN LAS COLONIAS SANTA MARTHA ACATITLA, EL EDÉN, PRIMERA AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC, PARAJE ZACATEPEC, UNIDAD HABITACIONAL ERMITA ZARAGOZA, PUEBLO SEBASTIÁN TECOLOXTITLÁN, AMPLIACIÓN SANTA MARTHA ACATITLA .

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 25, 26, 27 y 28 del mes de febrero; y 3 de abril, del año dos mil veintidós, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias Santa Martha Acatitla, El Edén, 1ra Ampliación Santiago Acahualtepec, Paraje Zacatepec, Unidad Habitacional Ermita Zaragoza 1, Pueblo Sebastián Tecoloxtitlan Ampliación Santa Martha Acatitla, todos de la Alcaldía Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende las colonias Santa Martha Acatitla, El Edén, 1ra Ampliación Santiago Acahualtepec, Paraje Zacatepec, Unidad Habitacional Ermita Zaragoza 1, Pueblo Sebastián Tecoloxtitlan Ampliación Santa Martha Acatitla, todos de la Alcaldía Iztapalapa, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDIA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numeral 1 párrafo tercero, numeral 2 fracción X, numeral 12 fracción XIII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones III, XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 3°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracción XIII, 31 fracciones I, III y XVI, 32 fracciones VI y VIII, de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8° fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que la Alcaldía Iztapalapa, con motivo de la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), prevé evitar posibles actos que pudieran trastornar eventos públicos y evitar la concentración de personas, así mismo, a efecto de salvaguardar la integridad física y salud de los participantes, con la finalidad de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo de la festividad del Carnaval del Pueblo de Santa María Aztahuacán de la Alcaldía Iztapalapa, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO TERRITORIAL QUE COMPRENDEN LAS COLONIAS SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, XALPA II, CITLALLI, UNIDAD HABITACIONAL SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, EJIDO SANTA MARÍA AZTAHUACÁN I, EJIDO SANTA MARÍA AZTAHUACÁN II, MONTE ALBÁN, PARAJE ZACATEPEC.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 27 y 28 del mes de febrero; 5, 6, 7, y 8 de marzo; y 3 de abril, del año dos mil veintidós, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias Santa María Aztahuacán, Xalpa II, Citlalli, Unidad Habitacional Santa María Aztahuacán, Ejido Santa María Aztahuacán I, Ejido Santa María Aztahuacán II, Monte Albán y Paraje Zacatepec, todos de la Alcaldía Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende las colonias Santa María Aztahuacán, Xalpa II, Citlalli, Unidad Habitacional Santa María Aztahuacán, Ejido Santa María Aztahuacán I, Ejido Santa María Aztahuacán II, Monte Albán y Paraje Zacatepec, todos de la Alcaldía Iztapalapa, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN LA MAGALENA CONTRERAS

El C. Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo, en la demarcación territorial en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A Numeral 2 Fracción XI, Numeral 12 Fracción II, de La Constitución Política de la Ciudad de México; 29 Fracción II y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Art. 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con apoyo en el acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano las facultades que se indican y expresamente les otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 16 de noviembre de 2021, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS AÑO 2022

F	FI	SF	AI	PP	CONCEPTO	MONTO
2	2	1	024	K015	Construcción de Edificios Públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$40,000,000.00
2	2	1	024	K015	Trabajos complementarios de obra pública de acarreo por demoliciones de concreto, carpeta asfáltica y excavaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$6,000,000.00
2	2	1	024	K015	Apoyo logístico para los procedimientos técnico-administrativo relacionados con obra pública por contrato, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$7,500,000.00
2	2	1	274	K016	Rehabilitación de la ciclopista, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$8,282,108.00
2	2	3	202	K014	Construcción de taller mecánico automotriz, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$10,000,000.00
2	2	3	202	K014	Rehabilitación de la carpeta asfáltica en diferentes colonias de la Alcaldía	\$42,000,000.00
2	2	3	202	K014	Conservación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de agua potable, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$37,000,000.00
2	2	3	202	K014	Rehabilitación y conservación de edificios públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$15,000,000.00
2	2	3	202	K014	Rehabilitación de infraestructura educativa, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$20,000,000.00
2	2	3	202	K014	Rehabilitación de espacios deportivos, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$17,000,000.00
2	2	3	202	K014	Rehabilitación y ampliación del sistema de drenaje, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$15,000,000.00
2	2	3	202	K014	Rehabilitación y conservación de mercados públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$4,000,000.00
2	2	3	202	K014	Rehabilitación de andadores, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$4,000,000.00
2	2	3	202	K014	Ampliación de edificio público estacionamiento general, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$10,000,000.00
2	2	3	202	K014	Ampliación de edificio de obras, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$10,000,000.00
2	2	3	202	K014	Rehabilitación de panteones públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$5,000,000.00
2	2	3	202	K014	Mejoramiento de la red secundaria de drenaje sanitario en La Alcaldía Magdalena Contreras	\$7,000,000.00

2	2	3	202	K014	Mejoramiento de la red secundaria agua potable con sustitución de tubería y válvulas, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$7,000,000.00
2	2	3	202	K014	Rehabilitación de infraestructura peatonal (andadores), dentro del perímetro de la Alcaldía	\$7,000,000.00
2	2	1	274	K016	Mejoramiento de vialidades secundarias en las colonias de la Alcaldía	\$18,744,280.00
2	2	3	202	K014	Colocación, suministro y sustitución e instalación de luminarias, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$18,807,672.00
2	2	3	202	K014	Construcción y ampliación de banquetas, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$1,000,000.00
2	2	1	274	K016	Ejecución de Proyectos Ganadores de Obra correspondientes al Presupuesto Participativo 2022, dentro del perímetro de la Alcaldía	\$64,012,271.00

Los datos de este programa, así como los proyectos de los Comités Ciudadanos enunciados conforme al Presupuesto Participativo en Alcaldías 2022 autorizado, son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrán modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

UNICO. - Publíquese el siguiente Instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022

(Firma)

Lic. Gastón Roustand Vargas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, 46, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XLV, 3, 5, 6, último párrafo y 7, fracción II de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 6, 35, fracción XXI y 64, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/03/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Único. Se da a conocer el calendario presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

CENTRO GESTOR	FONDO	TOTAL
40A000	111120	7,075,000,000.00
40A000	11P520	25,000,000.00
40A000	25P520	100,000,000.00

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
589,583,333.34	589,583,333.34	589,583,333.34	589,583,333.34	589,583,333.34	589,583,333.34
2,083,333.33	2,083,333.33	2,083,333.33	2,083,333.33	2,083,333.33	2,083,333.33
8,333,333.33	8,333,333.33	8,333,333.33	8,333,333.33	8,333,333.33	8,333,333.33

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
589,583,333.34	589,583,333.34	589,583,333.34	589,583,333.34	589,583,333.34	589,583,333.26
2,083,333.33	2,083,333.33	2,083,333.33	2,083,333.33	2,083,333.33	2,083,333.37
8,333,333.33	8,333,333.33	8,333,333.33	8,333,333.33	8,333,333.33	8,333,333.37

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 15 de febrero de 2022

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Código de Conducta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <https://documentos.infocdmx.org.mx/instrumentos/2021/Codigo-de-conducta-del-INFOCDMX.pdf>.

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico hugo.zertuche@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2022/A121Fr01_2022-T01_Acdo-2022-10-02-0474.pdf.

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico hugo.zertuche@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

EDICTOS

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA
REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN
JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble: “VEHÍCULO DE LA MARCA MERCEDES BENZ, LÍNEA GLE 450 4MATIC, TIPO COUPE, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4JGFD5KB4MA257796, AÑO MODELO 2021, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, SEGUROS Y ELEVADORES ELÉCTRICOS, COLOR BLANCO, CUATRO PUERTAS, INTERIORES EN PIEL COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON BLINDAJE NIVEL V”, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 2/2022-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Jhovany Aguirre Benítez y Bernardo Espinoza García, por considerarse que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el mueble señalado, deberán presentar ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de febrero en dos mil veintidós.

(Firma)

Miguel Rosado de Loza

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO

En auto treinta y uno de enero de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 6/2021, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República contra la sucesión intestamentaria a bienes de Fernando López Salinas, por conducto de su albacea Katya Leyva Negrete y contra el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su calidad de liquidador judicial de Banco Bicentenario, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Nicanor Álvarez Lozada, en su calidad de personas afectadas, asimismo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que consideré tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión sobre el bien inmueble ubicado en Calle Rocas número 194, colonia Jardines del Pedregal, delegación (ahora alcaldía) Álvaro Obregón en la Ciudad de México, también identificado como casa marcada con el número 194, de la calle rocas y terreno que ocupa, lote 3, manzana XX B, sección III, en la Colonia Pedregal de San Ángel, delegación (ahora alcaldía) Álvaro Obregón, código postal 01900, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con una superficie de 1,600 metros cuadrados, identificado registralmente como la finca destinada a uso habitación, situado en la manzana XX B, lote 3, colonia Jardines del Pedregal, sección III, Álvaro Obregón, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con una superficie de 1,600 metros cuadrados: del cual se presume su **origen no es de legítima procedencia**, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, dentro de la en la averiguación previa UEIÖRPIFAM/AP/1113/2010.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda; acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México, 4 de febrero de 2022

(Firma)

José Jorge Rojas López

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)